

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

2504 *Resolución de 3 de marzo de 2014, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan pruebas específicas para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practicaaje, en los puertos de Santander, Vigo y su Ría, Palma de Mallorca/Alcudia, Ceuta, La Luz y Las Palmas y Puerto del Rosario.*

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 279.5.b), entre otras competencias de la Administración Marítima, el establecimiento y realización de las pruebas precisas para el reconocimiento de la capacitación para prestar los servicios de practicaaje en un puerto o grupo de puertos determinado.

Igualmente el artículo 13.2 del Reglamento General de Practicaaje, aprobado por Real Decreto 393/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 66), dispone que la Dirección General de la Marina Mercante, una vez determinadas las pruebas teóricas y prácticas, aprobará el programa de materias a que habrán de ajustarse los ejercicios para el acceso a la actividad de práctico en un puerto o grupo de puertos determinado, y convocará y realizará las pruebas pertinentes para acreditar la capacitación de los aspirantes para prestar los servicios portuarios de practicaaje.

Por otro lado, la Orden FOM/2417/2007, de 25 de julio de 2007, por la que se regula el reconocimiento de la capacitación profesional para la prestación de los servicios portuarios de practicaaje, desarrollada posteriormente por Resolución de 4 de febrero de 2013, por la que se aprueba el programa de materias a que habrán de ajustarse los ejercicios de las pruebas para el reconocimiento de la capacitación profesional para la prestación de los servicios de practicaaje portuario, establece la división de las pruebas en dos partes, la primera, prueba de conocimiento general sobre el idioma inglés y sobre legislación nacional e internacional, que se organizará y llevará a cabo por la Dirección General de la Marina Mercante, y la segunda, pruebas específicas en cada puerto sobre conocimientos del puerto y resolución teórica de maniobras, que tendrá lugar en el puerto que corresponda, y que se organizará y llevará a cabo por la Dirección General de la Marina Mercante.

En su virtud, resuelvo:

Primero.

Convocar a los aspirantes que deseen presentarse a la segunda parte de las pruebas o pruebas específicas en el puerto de Santander (1 plaza), Vigo y su Ría (1 plaza), Palma de Mallorca/Alcudia (2 plazas), Ceuta (2 plazas), La Luz y Las Palmas (1 plaza) y Puerto del Rosario (1 plaza), para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practicaaje, y cumplan los requisitos establecidos en la norma.

Segundo. *Solicitudes.*

Los aspirantes deberán reunir los requisitos de titulación y mando que se señalan en el artículo 10 de la Orden FOM/2417/2007, de 25 de julio, y solicitar la admisión a las pruebas en instancia dirigida al Director General de la Marina Mercante, a la que deberán unirse los siguientes documentos:

1. Certificación de la Capitanía Marítima, Consulado del país de bandera del buque, u otro organismo público, acreditativa de haber tenido el mando de buque de arqueo superior a 1.000 GT, al menos durante dos años (730 días) dentro de los últimos diez años de actividad profesional que precedan inmediatamente a la presente convocatoria.
2. Fotocopia de la tarjeta profesional de Capitán de la Marina Mercante.

3. Copia del resguardo de autoliquidación en cualquier entidad colaboradora por importe de 44,41 euros de tasa, impreso modelo 790, código 001 de derechos de examen, disponible en Capitanías Marítimas o en la Dirección General de la Marina Mercante, así como en cualquier otra dependencia administrativa.

4. Certificaciones de superación de las pruebas físicas y reconocimiento médico inicial, descritas en los puntos octavo y segundo respectivamente, de la Resolución de 29 de julio de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante (BOE número 194, de 14 de agosto de 1998).

Tercero. *Presentación de solicitudes.*

Podrán presentarse en la Dirección General de la Marina Mercante, en cualquier Capitanía Marítima y sus correspondientes Distritos Marítimos, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.

Al día siguiente, o el primer día hábil tras haber finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Marina Mercante publicará la lista provisional de los solicitantes admitidos y de los excluidos, señalándose en su caso, las causas de la exclusión, concediéndose un período de diez días naturales para subsanación de errores existentes, al término de los cuales se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Las citadas listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante y en las Capitanías Marítimas, junto con el lugar y hora señalada para la realización del primer ejercicio de la segunda parte de las pruebas, a realizar en cada puerto.

Quinto.

Las pruebas se celebrarán en el mes de abril/mayo del año 2014, en las fechas indicadas en la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Sexto. *Calificaciones.*

En un plazo no mayor de siete días desde la celebración del primer ejercicio, se publicará en los tabloneros de anuncios citados en el punto cuarto, la lista de aprobados, así como la hora y lugar señalados para la celebración del segundo ejercicio, estableciéndose igual plazo para la publicación de los resultados del segundo ejercicio, así como los resultados globales correspondientes a esta segunda parte.

Séptimo. *Órgano de evaluación de la segunda parte de las pruebas.*

El órgano de evaluación para esta segunda parte de las pruebas figuran en el anexo I.

Octavo. *Certificaciones, período de prácticas y habilitación.*

Una vez recibida en la Dirección General de la Marina Mercante la lista con los resultados globales obtenidos por cada uno de los aspirantes, ésta emitirá la certificación prevista en el artículo 14 del Reglamento General de Practicaje, señalará el período de prácticas correspondientes a cada caso, teniendo en cuenta lo que al respecto señala el artículo 16.4, y estará en lo que habilitación y nombramiento dispone el mencionado Reglamento.

Noveno.

Los aspirantes que superen esta segunda parte de las pruebas, conservarán el aprobado hasta que haya sido cubierta la plaza convocada en esta Resolución, mediante la correspondiente habilitación por la Dirección General de la Marina Mercante, y posterior nombramiento como Prácticos de puerto por la Autoridad Portuaria correspondiente.

La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de marzo de 2014.–El Director General de la Marina Mercante, Rafael Rodríguez Valero.

ANEXO I

Santander

Tribunal titular:

Presidente: Don Carlos Lalinde Pérez.
Vocal: Don Máximo Molinuevo Rubio.
Vocal: Don David Marcano Ceballos.
Vocal Don Juan Antonio Cuesta Fernández.
Secretario: Don Gerardo Vallejo Villanueva.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Javier Llorens Inglés.
Vocal: Don José Piñero Fernández.
Vocal: Don José María López Sanz.
Vocal: Don José Antonio Arce Llata.
Secretario: Don José Luis Gamboa Alegría.

Vigo y su Ría

Tribunal titular:

Presidente: Don José Bernardo Rodríguez González.
Vocal: Don José Antonio Acuña Boullosa.
Vocal: Doña Beatriz Colunga Fidalgo.
Vocal Don Juan Grana Iglesias.
Secretario: Don Juan Ignacio Arribas Ruiz-Escribano.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Carlos Paulino Alonso González.
Vocal: Don Amador Castro Pereira.
Vocal: Doña Ana Ulloa Piñeiro.
Vocal: Don Gerardo Martínez Area.
Secretario: Don Fernando Martín Pellicer.

Palma de Mallorca/Alcudia

Tribunal titular:

Presidente: Don Luis Antonio Sevillano Navarro.
Vocal: Don José Piñero Fernández.
Vocal: Don José María Felipe Reus.
Vocal Don Juan Alberto Roig Carcellé.
Secretario: Don Juan Ignacio Arribas Ruiz-Escribano.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Javier Llorens Inglés.
Vocal: Don Israel Rodríguez Fuster.

Vocal: Don Jaime Ferrando Barceló.
Vocal: Don Francisco Salamanca Salamanca.
Secretario: Doña María Goretti de la Fuente Sánchez.

Ceuta

Tribunal titular:

Presidente: Don José Piñero Fernández.
Vocal: Don Rafael Bonald Reboul.
Vocal: Don César López Ansorena.
Vocal Don Emilio Martínez Perez.
Secretario: Don Juan Ignacio Arribas Ruiz-Escribano.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Javier Llorens Inglés.
Vocal: Don Javier Gárate Hormaza.
Vocal: Don José Miguel Morales Yáñez.
Vocal: Don Francisco Quirós Bernal.
Secretario: Don Francisco Sierra Ureta.

La Luz y Las Palmas

Tribunal titular:

Presidente: Don Rafael Pastor Bedoya.
Vocal: Don Andrés Nicolás Real-Arce Valido.
Vocal: Don Manuel Figueroa García.
Vocal Don Pedro Loyola Pérez.
Secretario: Don José Hernández Gutiérrez.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Manuel Nogueira Romero.
Vocal: Don Lorenzo Fernández López.
Vocal: Don Juan Francisco Martín Naranjo.
Vocal: Don Gregorio Darías Alvarez.
Secretario: Don Bernardo Marcelino González García.

Puerto del Rosario

Tribunal titular:

Presidente: Don Rafael Pastor Bedoya.
Vocal: Don Andrés Nicolás Real-Arce Valido.
Vocal: Don Manuel Figueroa García.
Vocal Don Sebastián Hernández Gil.
Secretario: Don José Hernández Gutiérrez.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Manuel Nogueira Romero.
Vocal: Don Lorenzo Fernández López.
Vocal: Don Juan Francisco Martín Naranjo.
Vocal: Don José Antonio Gómez Pedraja.
Secretario: Don Bernardo Marcelino González García.